22/3/24. 15:35 Circulares 2024



G-0069/2024 México D.F., a 22 de Marzo de 2024

# ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

#### **GENERALIDADES**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía a través del D.O.F el día 22 de marzo del presente año, publica el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN", mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

## COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

• Para las fracciones correspondientes a Café tostado descafeinado y sin descafeinar (0901.21.99/0901.22.99) y juguetes inflables (9503.00.23);

## Se crean los siguientes NICOS:

| Fracción Arancelaria | NICO | Descripción NICO              |
|----------------------|------|-------------------------------|
| 0901.21.99           | .01  | En cápsulas.                  |
| 0901.21.99           | .99  | Los demás.                    |
| 0901.22.99           | .01  | En cápsulas.                  |
| 0901.22.99           | .99  | Los demás.                    |
| 9503.00.23           | .01  | Globos de plástico metalizado |
| 9503.00.23           | .99  | Los demás.                    |

22/3/24, 15:35 Circulares 2024

## Se suprimen los siguientes NICOS:

| Fracción Arancelaria | NICO | Descripción NICO |
|----------------------|------|------------------|
| 0901.21.99           | .00  | SUPRIMIDO        |
| 0901.22.99           | .00  | SUPRIMIDO        |
| 9503.00.23           | .00  | SUPRIMIDO        |

• De igual manera, **se crean** la Anotación 1 del Capítulo 09 y la Anotación 1 del Capítulo 95, de los números de identificación comercial antes señalados, con la finalidad de definir los conceptos correspondientes.

## Anotación 1 del Capítulo 09

1. Se entenderá por "cápsulas", al café molido y tostado que se comercializa en envases individuales de hasta 20 gramos, para extraerse en máquinas diseñadas para tal fin, excepto las cápsulas de extractos, esencias o concentrados de café, o sus preparaciones.

## Anotación 1 del Capítulo 95

1. Se entenderá por "globos de plástico metalizado", a las manufacturas huecas elaboradas con dos laminados plásticos, con una cobertura de polvos metálicos, cortadas a una forma determinada y unidas por termosellado en sus bordes para formar la cavidad y dejando una boquilla para su insuflado, la cual puede estar provista de adhesivo o de una válvula, para retener el aire o gas en su interior para formar el globo."

Las dudas y comentarios relacionados con dicha circular, podrán ser remitidos a la Dirección Operativa mediante los correos electrónicos: monica.resendiz@caaarem.mx, gerardo.cardoso@caaarem.mx, jessica.hernandez@caaarem.mx y alondra.estrada@caaarem.mx.

El Decreto se encuentra integrado en la base de datos de CAAAREM para su consulta. a

#### **ATENTAMENTE**

#### **RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**

22/3/24, 15:35 Circulares 2024

## DIRECTOR GENERAL RUBRICA

#### LRV/MLRS/GCM/JHV/AYES

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.